



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 109-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 11 de Marzo del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativos N° 03745-20 (12/02/2020), N° 17884-20 (23/12/2020), N° 17885-20 (23/12/2020), N° 01849-21 (26/01/2021) y N° 02533-21 (08/02/2021), presentado por el Sr. **JUAN ROSARIO ALZAMORA COLAN** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE, TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES SPEEDY S.A.**, con código de Ruta: **JU-48**, mediante el cual solicita la **INCLUSIÓN** de unidades vehiculares en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa y el **Informe N° 122-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, emitido por el Área Técnica de Vehículos Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece en su artículo 11°, párrafo segundo que, las Municipalidades Provinciales ejercen su competencia de Gestión y Fiscalización del Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma, refiere al acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías. Por otra parte, el artículo 37° del mismo cuerpo de leyes, establece las condiciones legales generales para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte Público o Privado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, en su numeral 57 del artículo 6, define a la **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, como el título habilitante otorgado por la GTTSV a la persona jurídica autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota para la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, asimismo el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, establece que la TUC otorgada tendrá la vigencia del plazo de la autorización del servicio siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 31° de la presente Ordenanza, además la TUC otorgada tendrá la vigencia de un (01) año calendario renovable, previa aprobación de revisión de características vehicular, en tanto se implementen las revisiones técnicas vehiculares, tras los cual la vigencia se sujetará a lo estipulado al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, establece que: **"Los transportistas autorizados mediante sus representantes legales, podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada hasta completar el 100% la Flota vehicular autorizada, con vehículos de tipología establecida en su Ficha Técnica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 31° de la presente ordenanza"**.

Asimismo, el artículo 31 de la citada ordenanza municipal, señala que para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación -TUC, es necesario presentar los siguientes requisitos: "Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales deberán obtener las TUC de las unidades vehiculares con las que obtuvieron la autorización del GTTSV para prestar el servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas en una ruta determinada, cumpliendo con los siguientes requisitos: 31.1 Formato de Solicitud; 31.2 Denominación de la razón social de la persona jurídica; Nombre del Representante Legal, Documento de Identidad, Numero del RUC, Número de la Partida Registral, Domicilio Legal o procesal de la persona jurídica; Copia simple de licencia de conducir de los conductores; Copia simple de la vigencia del Representante legal; Copia del Contrato de Terminal Terrestre; Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita; 31.3 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular en las que conste que el vehículo se encuentra registrado a nombre del Transportista



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°109-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

En caso del vehículo no se encuentre a cargo del transportista autorizado, además de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular, deberá presentar copia simple del contrato de vinculación; 31.4 Copia simple de los CITV de los vehículos que integran la flota que presentan, cuando corresponda; 31.5 Copia simple de la póliza de seguros vigente por cada vehículo con cobertura; además, del SOAT o AFOCAT correspondiente a su servicio; 31.6 Record de infracción del conductor sin sanciones pendientes de pago, con fecha de emisión de hasta cinco (05) días hábiles de haber ingresado al área correspondiente, en caso de que posea sanciones pendientes, se procederá a emitir la respectiva notificación y se procederá a resolver de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General y la presente Ordenanza. El TUC será entregado, siempre y cuando el vehículo haya aprobado la constatación de características".

Que, el numeral 4.2 del Procedimiento Administrativo 4, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **INSCRIPCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES**, establece los siguientes requisitos: 1. Formato Único de Trámite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2. Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo; 4. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 5. Copia de la licencia de conducir del conductor; 6. Copia del contrato de arrendamiento o alquiler de los vehículos con los que se prestará el servicio (de ser el caso); 7. Copia del certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Tránsito SOAT; y 8. Pago del derecho por cada vehículo.

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 122-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, de fecha 11 de Marzo del 2021, Se concluye que:

➤ Habiendo realizado la evaluación y/o análisis de los **Expedientes Administrativos N° 03745-20 (12/02/2020), N° 17884-20 (23/12/2020), N° 17885-20 (23/12/2020), N° 01849-21 (26/01/2021) y N° 02533-21 (08/02/2021)**, sobre la solicitud de **INCLUSIÓN Y/O INSCRIPCIÓN** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de las Unidades Vehiculares de Placas de Rodaje **N° AAO-428; N° BDZ-487; N° C1X-448; N° D7L-100; N° X4G-961; N° B9Y-022; N° AMF-596; N° Z3K-359; N° AYX-564**; podemos señalar que el Sr. **JUAN ROSARIO ALZAMORA COLAN** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE, TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES SPEEDY S.A.**, con código de **Ruta: JU-48**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral y habiendo realizado el día **11 de marzo del 2021**, la **Constatación de Características de Vehículo Mayor**, se otorgó su respectivo Sticker, a las Unidades Vehiculares con Placas de Rodajes siguientes:

N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	AAO-428	1175	0001475	11/03/2021
02	BDZ-487	1161	0001146	11/03/2021
03	C1X-448	1167	0001149	11/03/2021
04	D7L-100	1165	0001243	11/03/2021
05	X4G-961	1164	0001497	11/03/2021
06	B9Y-022	1146	0001489	11/03/2021
07	AMF-596	1170	0001150	11/03/2021
08	Z3K-359	1180	0001248	11/03/2021
09	AYX-564	1163	0001147	11/03/2021

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2021-MPH, de fecha 04 de Enero del 2021 y artículos 134B y 134C de la Ordenanza Municipal 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante **Expediente Administrativo N° 03745-20 (12/02/2020), N° 17884-20 (23/12/2020), N° 17885-20 (23/12/2020), N° 01849-21 (26/01/2021) y N° 02533-21 (08/02/2021)**, presentado por el Sr. **JUAN ROSARIO ALZAMORA COLAN** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE, TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES SPEEDY S.A.**, con código de **Ruta: JU-48**, mediante el cual solicita la **INCLUSIÓN de unidades vehiculares** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2: **INCLUIR** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral, las Unidades Vehiculares de la **EMPRESA DE TRANSPORTE, TURISMO Y SERVICIOS MÚLTIPLES SPEEDY S.A.**, con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°109-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

código de **Ruta: JU-48**; para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros, otorgándole las siguientes Tarjetas Únicas de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN - TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	AAO-428	1175	N°21-P21000344	11/03/2021	11/03/2022
02	BDZ-487	1161	N°21-P21000345	11/03/2021	11/03/2022
03	C1X-448	1167	N°21-P21000346	11/03/2021	11/03/2022
04	D7L-100	1165	N°21-P21000347	11/03/2021	11/03/2022
05	X4G-961	1164	N°21-P21000348	11/03/2021	11/03/2022
06	B9Y-022	1146	N°21-P21000349	11/03/2021	11/03/2022
07	AMF-596	1170	N°21-P21000350	11/03/2021	11/03/2022
08	Z3K-359	1180	N°21-P21000351	11/03/2021	11/03/2022
09	AYX-564	1163	N°21-P21000352	11/03/2021	11/03/2022

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral
Lic. Santiago Augusto Sánchez Romero
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte